

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con siete minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

I. Notando esta Secretaría el auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, notificado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se le requirió a WYETH LABORATORIES\, REINO UNIDO, para que en el plazo de quince días hábiles regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidades del año dos mil catorce, dos mil quince de los productos:

- PREMARIN 0.625 MG GRAGEAS, del fabricante WYETH MEDICA IRELAND y número de registro F029410062009;
- PREMARIN 0.3 MG GRAGEAS, del fabricante WYETH MEDICA IRELAND y número de registro F029510062009.

II. Que habiendo trascurrido el plazo relacionado en el Romano I, y no habiendo el administrado manifestado interés en la regularización de dichos productos, que según lo establecido en el artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, no cancelar la anualidad y la renovación de la licencia de comercialización correspondiente es causal de cancelación de registro sanitario, que el pago de anualidades o, en su caso, de la renovación se debe realizar durante los primeros tres meses de cada año, en este caso, no habiendo sido cancelada por el titular de los productos, se procedió a la cancelación del registro sanitario por la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por recibido, en fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, el Acuerdo **06.17.13** de Sesión Ordinaria número dos.

En el precitado acuerdo se establece: *“a solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios y de conformidad al informe remitido por dicha unidad procédase a la cancelación de los registros de los productos detallados a continuación [...] 10) PREMARIN 0.625 MG GRAGEAS, del fabricante WYETH MEDICA IRELAND, y número de registro F029410062009; 11) PREMARIN 0.3 MG GRAGEAS, del fabricante WYETH MEDICA IRELAND, y número de registro F029510062009. [...]”*.

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por canceladas en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese*. –

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*